

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2681
Radicado:	760013110012-2021-00399-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	NANCY FORYS GOMEZ, FERNANDO FORI GOMEZ, ORLANDO FORI GOMEZ, VICTOR RAUL FORY GOMEZ, EDIT FORY GOMEZ, LEONEL FORY GOMEZ, HECTOR FORI GOMEZ, NIRIO FORY GOMEZ, YENNY BONILLA FORY Y YAMILETH BONILLA FORY
Causantes:	MERCEDES GOMEZ DE FORY E ISABELINO FORY
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA SECUESTRO Y REQUIERE

Teniendo en cuenta lo manifestado por el coheredero ISABELINO FORY GOMEZ, así como por el resto de herederos representados por el Dr. JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO quienes confirmaron que no existe acuerdo entre ellos para la administración de los bienes herenciales, SE ORDENA EL SECUESTRO de los cánones de arrendamiento que produce el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-37374 de la Oficina de Registro de Cali Valle, con dirección Calle 70 # 7 L 03 de esta ciudad.

1

En consecuencia, SE ORDENA OFICIAR a su arrendatario y coarrendataria según el contrato de arrendamiento allegado por estos últimos, para que se sirvan obrar de conformidad, y proceder en lo adelante a consignar los cánones de arrendamiento en la cuenta del Despacho número No. 760012033112 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de los causantes MERCEDES GOMEZ DE FORY e ISABELINO FORY quienes en vida se identificaron con las cédulas 29.075.045 y 1.499.224 respectivamente, bajo radicado o referencia 760013110012-2021 0039900. Por la Secretaría elabórese el respectivo oficio y remítasele al correo electrónico del coheredero ISABELINO FORY GOMEZ, para que proceda a su entrega a los arrendatarios, toda vez que se desconocen sus correos electrónicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que previo a ordenar el secuestro del inmueble con matrícula 370-37374, se hace necesario que esté perfeccionado su embargo, lo que no acontece en el presente asunto, por lo que en caso de considerarlo, así deberá solicitarlo el coheredero.

Por último, se le recuerda al coheredero LEONEL FORY GOMEZ que en calidad de arrendador del inmueble en mención, deberá facilitar en coordinación con los arrendatarios, el avalúo del bien que en su momento pretenda realizar el coheredero

RADICADO 2021-00399

ISABELINO FORY GOMEZ, toda vez que se trata de un bien de la herencia y no de su propiedad.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae37414f158c6f2c14f033baacf84eb692e64ec998fd29b189c4cb5e073f053**

Documento generado en 25/10/2022 08:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>